

Las leyes

su officio q̄ les faze muchos agraviamien-
tos en tales cosas: y de esto es fama/puede el
rey de su officio mandar saber la verdad.
Pero si alguno se querella al Rey de su of-
ficial que fizó tal mal: entōces el official de-
ve ser emplazado para ante el Rey: y oido
por manera de juzgio: y si selo negare deue
lo prouar el quereloso.

Ley. lvj. Si en alguna posada
dan bozes que matan al huéspede: y vienen
ayudadores/ como se libra.

G. Sa saber q̄ si algūos hōbres posan en
algūa posada/ maguer sea de noche: y
algun hōbre/o muger de la posada/o del lu-
gar da bozes/diziendo matan afu. y a estas
bozes recude algū hōbre de otra posada en
que posaua con armas/ en vando/ o en ayu-
da delos q̄ matā en aqlla posada a su hué-
spede/refiriēdo o deteniendo a los q̄ vienen
en ayuda del huéspede/ o teniendo les las
escaleras alos que quieren subir en ayuda
del huéspede / o tirando piedras / o otras
armas contra los que vienen en su ayuda
del huéspede/o poniendo escaleras por do
descendieron/ y huyeron los que mataron
al dicho su huéspede: y no se prueva por la
pesquisa que este hōbre que recudio en su
ayuda de los matadores ni hiriesse al hué-
spede: ni lo matasse: ni fuese en consejo: ni
fuese ante sabidor del hecho: si los parien-
tes del huéspede muerto pidan al alcalde
que oye el pleito/ que mate / o mande ma-
tar a aquel que vino en ayuda de los mata-
dores / y les ayudo segun dicho es: por tal
demanda y pedimiento el alcalde no lo de-
ve matar: ni meterle a tormento. La el que
no en cōsejo: ni sabidor del hecho: ni hiere
ni mata/ y aun q̄ hiera si otras heridas tie-
ne de que es cierto y sabidor quien se las
dio/ y que no murio por ellas: no es tenido
ala muerte el que recudio ala pelea en yan-
do de otro/mas en tal caso como este de tal
muerte/ y de tal hecho puede les dezir el al-
calde a los parientes del muerto : que por
tal demanda/maguer que el hombre viene
en ayuda delos matadores: y les ayudo se-
gun dicho es: que no le deue mandar ma-

tar mas que vean si han otra demanda con-
tra el. Y es a saber q̄ los parientes del muer-
to q̄ pueden pedir al alcalde que porq̄ aquell
hombre vino en ayuda de los matadores
que matavan a fulano su huéspede: y no
dexo subir alos que venian en su ayuda del
huéspede/ que podrian auer presos los ma-
tadores sino por el embargo q̄ les hizo el/ o
como en aqllugar ayā porfiero/ assi como
lo hā en Toro q̄ los veznos del lugar pue-
den prender a los malhechores que piden
que les mande dar los matadores: y si no
que le den aquella pena q̄ ellos merecian
auer/ porque mataron aquell su huéspede.
E si el otro lo negare / y los parientes del
muerto prouaren que por fueno hā de pre-
der los malhechores/ y que los ouierā pre-
sos sino por el embargo que les hizo/ enton-
ces el alcalde deue le poner plazo a que tra-
ya los matadores: y si no los traxere deue
le dar aquella pena que deuen auer aque-
lllos matadores. Y es a saber/ que maguer
embargasse aqlllos hombres q̄ no auian po-
der de prender q̄ no los prendiesen/ y que no
auria pena por ello este q̄ les embargo que
no los prendiesen. **E** si tenedo los presos
se los tuviessie no le deue dar muerte ni tor-
mēto por ello: mas deue ser oido por su fue-
ro con aquellos a q̄ lo tuvo/ y q̄ les cumpla
quanto hallaren por fueno y por derecho.

Ley. lvij. Quando vn hombre
a muchas heridas: y no saben de qual mu-
río/ y quien se las dio como se libra.

O Tro si es a saber que si muchos hom-
bres hirieren vn hōbre de muchas he-
ridas; si sabē de qual herida murio : y qual
se la dio: y estas heridas acaescieron en pe-
lea q̄ acaescio q̄ no vinieron ellos a sabien-
das a herirlo/o encōtrando se con el/no cor-
riendo cō el/o yendo el huyendo / entōce el
que hirio la herida de q̄ murio sera tenido
ala muerte : y los otros seran tenidos por
las otras heridas de hazer emienda. **S**i das
si no saben de qual herida murio/ ni quien
selo dio / maguer a sabiendas no fueron a
herirlo / todos seran tenidos a la muerte
pues muchas fueron las heridas/ y la pena
del

